



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	5001912
EXP. N°	0412746



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 233 -2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 0 AGO 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 919-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de agosto de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 203-2021-GRJ/GRI, de fecha 05 de agosto de 2021 suscrito por el Ingeniero Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 561-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de agosto de 2021 suscrito por el Ingeniero Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 32-2021-GRJ/SGSLO/IO/CAPR-HUANCAMAYO, de fecha 30 de julio de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra; la Carta N° 030-2021-RO-HAP, de fecha 15 de julio de 2021 suscrito por el Arquitecto Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - Saldo de Obra, con un presupuesto general de S/. 1'295,123.73 Soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el Arquitecto Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra, mediante la Carta N° 030-2021-RO-HAP, de fecha 15 de julio de 2021 remite el Informe N° 060-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP, solicitando la evaluación y aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 por periodo de 5 días calendarios, por el hecho de la paralización de la ejecución de la obra desde el 26 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, debido a la ausencia total o en parte del personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos. La paralización se debe a causas de fuerza mayor por ausencia de personal en Obra (obreros), por motivos de cosechas de maíz y frejol dispuesto en reunión comunal a partir del 26 de junio del 2021, dando un plazo determinado ya que los ganados vacunos, porcinos y equinos migran de los





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

echaderos comunales a las zonas de sembrío por carencia de alimentos, este acontecimiento obliga al personal en abandonar la obra ya que si no cumplen con sus cosechas programadas los animales causan daños a los sembríos; paralización que ha sido aprobada y formalizada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2021-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 20 de julio de 2021; que afectaron el Calendario de Avance de Obra Vigente;

Que, mediante Memorando N° 1026-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 22 de julio de 2021 el Ing. Jorge Luís Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 05 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, aprobación por parte del Inspector de Obra;

Que, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra, mediante el Informe N° 32-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-HUANCAMAYO, recibido el 01 de agosto de 2021 con los sustentos técnicos y legales que expone aprueba y da procedencia para continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por un periodo de 05 días calendarios, que corresponde del 19 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021;

Que, mediante el Informe Técnico N° 561-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de agosto de 2021 el Ing. Augusto Paredes Taipe (e), en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite la siguiente conclusión:

"Visto y revisado el informe emitido por el Residente e Inspección, se ha evidenciado que se ha cumplido con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, por lo que esta Sub Gerencia **APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por 05 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021";

Que, mediante el Informe Técnico N° 203-2021-GRJ/GRI, de fecha 05 de agosto de 2021 el Ing. Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los fundamentos técnicos y legales que expone emite la siguiente conclusión:

"Dar la **PROCEDENCIA TÉCNICA** para la **APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por un periodo de 05 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021 en relación a la obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - Saldo de Obra;

Que, la **Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**, en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4 **OTROS INFORMES EVENTUALES**, establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.**- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las formalidades, causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe N° 060-2021-GRJ/GRI/SGO/TO/HAP, con sus sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° [] por el término de cinco (5) días calendarios, por el hecho de la paralización de la ejecución de obra desde el 26 de junio hasta el 30 de junio del 2021 debido a la ausencia total o en parte del personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

La paralización se debe a causas de fuerza mayor por ausencia de personal en Obra (obreros), por motivos de cosechas de maíz y frejol dispuesto en reunión comunal a partir del 26 de junio del 2021, dando un plazo determinado ya que los ganados vacunos, porcinos y equinos migran de los echaderos comunales a las zonas de sembrío por carencia de alimentos, este acontecimiento obliga al personal en abandonar la obra ya que si no cumplen con sus cosechas programadas los animales causan daños a los sembríos; paralización que ha sido aprobada y formalizada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2021-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 20 de julio de 2021; hechos que afectaron el Calendario de Avance de Obra Vigente, enmarcándose este hecho en la causal de **atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**.

El Residente de Obra, acredita los sustentos expuestos mediante copias de los asientos del Cuaderno de Obra; el Acta de Paralización de Obra de fecha 25 de junio de 2021; el Acta de Reinicio de Obra de fecha 01 de julio de 2021 ambos documentos suscritos por el Residente de Obra e Inspector de Obra; Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada; la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2021-G.R.-JUNÍN/GGR, de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual se aprueba y formaliza la paralización de ejecución de Obra;

Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe N° 32-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-**UNCAMAYO**, justifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, expresando que, no se cumplió con el Cronograma de Avance de Obra Programado debido a la paralización de ejecución de obra por siembra de maíz y frejol; la obra tenía una programación de culminación de obra el 18 de agosto del 2021, debido a la paralización por cosecha de maíz y frejol por 05 días calendarios de plazo, la nueva fecha de culminación será el 23 de agosto del 2021; finalmente solicita aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por 05 días calendarios, debido a la paralización de obra por cosecha de maíz y frejol, que afecta la óptima calidad de los trabajos por la ausencia en parte del personal de obra.

Finalmente, el Inspector de Obra, aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 5** por un periodo de 5 días calendarios, que corresponde del 19 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 561-2021-GRJ/GRI/SGSLO, expresa entre otros puntos que, la paralización de obra de fecha 26 de junio de 2021 se formalizó a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2021-GR.-JUNÍN/GGR y que la obra reinicio actividades el 01 de julio de 2021; estando a lo solicitado por el Residente y lo revisado por la Inspección, donde habiendo revisado que esta ampliación cumple con los requisitos establecidos por la Directiva, como el señalamiento de la causal, el cumplimiento del proceso administrativo, así como la afectación de la ruta crítica, consideramos procedente la aprobación de la misma, el cual deberá contarse desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021.

Finalmente el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, determina que, visto y revisado el informe emitido por el Residente e Inspección, se ha evidenciado que se ha cumplido con lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, por lo que esta Sub Gerencia **APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por 05 días calendarios, los cuales serán contabilizados **desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021**;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 203-2021-GRJ/GRI, ratifica los sustentos y justificación expresados por la Sub Gerencia de





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando que, da la **PROCEDENCIA TÉCNICA** para la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de 05 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021 en relación a la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - Saldo de Obra;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 919-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de agosto de 2021 remite el Informe Legal N° 294-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - Saldo de Obra, presentado por el Residente de Obra mediante la Carta N° 030-2021-RO-HAP, por el periodo de cinco (5) días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 19 de agosto 2021 hasta el 23 de agosto de 2021";

Que, se advierte que el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 se encuentra sustentado tanto técnica como legalmente por el Residente de Obra; el hecho de la paralización de la ejecución de la obra desde el 26 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, debido a la ausencia de personal en Obra (obreros), por motivos de cosechas de maíz y frejol dispuesto en reunión comunal a partir del 26 de junio del 2021, dando un plazo determinado ya que los ganados vacunos, porcinos y equinos migran de los echaderos comunales a las zonas de sembrío por carencia de alimentos, este acontecimiento obliga al personal en abandonar la obra ya que si no cumplen con sus cosechas programadas los animales causan daños a los sembríos, que afectaron la ruta crítica, se enmarca en la causal de **atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor** previsto en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN;

Que, además los hechos que generan la Ampliación de Plazo N° 05 se encuentran acreditados con el Acta de Paralización de Obra de fecha 25 de junio de 2021; el Acta de Reinicio de Obra de fecha 01 de julio de 2021 ambos documentos suscritos por el Residente de Obra e Inspector de Obra; Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada; la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2021-G.R.-JUNÍN/GGR, de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual se aprueba y formaliza la paralización de la ejecución de la Obra;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo ha sido presentada dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada el inicio y el termino en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Inspector de Obra y el pronunciamiento positivo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de cinco (5) días calendario, debiendo contabilizarse desde el 19 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021/GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;





Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 05 solicitado por el Residente de la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - **Saldo de Obra**, mediante la Carta N° 030-2021-RO-HAP, por un periodo de cinco (5) días calendarios el mismo que se contabilizará desde el 19 de agosto al 23 de agosto del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

